

**JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., febrero catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO: 2022-0101

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: GRUPO EMPRESARIAL PT&SP S.A.S. Y OTROS

Teniendo en cuenta que se acompaña título que presta mérito ejecutivo y toda vez que cumple con las exigencias de los Arts. 422 y 430 del C.G.P. se concluye que estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

1. Librar mandamiento Ejecutivo de MÍNIMA CUANTÍA a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra **1) GRUPO EMPRESARIAL PT&SP S.A.S., 2) JUAN CARLOS SÁNCHEZ POSSO y 3) SANDRA CRISTINA PENAGOS TRUJILLO** por las siguientes sumas de dinero representadas en el **PAGARÉ** aportado al expediente.

2. Por VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$28'137.481) M/Cte., por concepto de **CAPITAL**.

3. Por los **RÉDITOS MORATORIOS** sobre la suma anterior, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera, **desde el día 17 de agosto de 2021** y hasta el día que se efectuó el pago.

4. SOBRE COSTAS del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

5. ORDÉNESE A LA PARTE DEMANDADA PAGAR LA OBLIGACIÓN aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia y advirtiéndole que a partir de esa misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con los Arts. 431 y 442 del C.G.P.

6. Notifíquese esta providencia a la parte demandada en los términos de los Arts. 291, 292 y 301 del C.G.P., o el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, incluyéndole el correo electrónico del Despacho <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, a fin de que pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción.

7. RECONOCER personería a la sociedad **V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S.**, para actuar como endosatario en procuración y quien para el presente asunto actúa a través de su representante legal **DIANA MARCELA OJEDA HERRERA**.

8. ADVERTIR a las partes que las subsiguientes actuaciones, debe efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3° del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE (2)



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: *La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 15 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.*

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

**JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., febrero catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO: 2022-0101

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: GRUPO EMPRESARIAL PT&SP S.A.S. Y OTROS

En atención a la solicitud de medidas cautelares y por ser procedente de conformidad a lo consagrado en el Art. 599 del C.G.P., el Despacho **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención preventiva de los dineros que posean los demandados **1) GRUPO EMPRESARIAL PT&SP S.A.S., 2) JUAN CARLOS SÁNCHEZ POSSO y 3) SANDRA CRISTINA PENAGOS TRUJILLO** en las entidades financieras relacionadas en la solicitud. Para el efecto. Las sumas de dinero deberán ser depositadas a órdenes del Juzgado y con destino al proceso de la referencia, de conformidad con el num. 11. del Art. 593 del C.G.P. **Se limita la medida a la suma de \$19'500.000. OFÍCIESE.**

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE (2)



**ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 15 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,



JULIETH ORTIZ R.

**JUZGADO VEINTIDÓS (22) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., febrero catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO: 2022-0557

DEMANDANTE: BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA

DEMANDADO: KAREN MELISSA BAREÑO GUTIERREZ Y OTROS

Revisado el diligenciamiento, se observa que se presentan causales de inadmisión previstas en el Art. 90 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022. Téngase en cuenta que, de acuerdo a la literalidad de título, las obligaciones se pactaron por instalamentos y el valor de cada una de ellas está reflejado en el plan de amortización allegado. Al respecto ha de señalarse que no todas las cuotas eran exigibles al momento de presentarse la demanda por lo que deberá deprecar de manera independiente el valor de las cuotas en mora y el capital que se acelera. Así mismo el plan de amortización evidencia que cada cuota se compone de capital, intereses y primas de seguro por lo que deberá solicitar cada concepto de manera independiente allegando la certificación expedida por la aseguradora que dé cuenta del pago efectuado por el acreedor respecto a las primas de seguro.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

INADMITIR la demanda so pena de rechazo, para que la parte demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el (los) siguiente(s) aspecto(s):

1. ALLEGUE nuevo poder y acredite que fue conferido mediante mensaje de datos enviado desde la dirección electrónica inscrita en el Registro Mercantil de la demandante, esto, en aplicación a lo consagrado en el Art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

2. DESACUMULE la pretensión primera deprecando cada concepto de manera individual tal y como se indicó en la parte motiva de este proveído y allegue la certificación expedida por la aseguradora que dé cuenta del pago efectuado por el acreedor respecto a las primas de seguro.

3. ADVERTIR a las partes que las subsiguientes actuaciones, deben efectuarlas a través del buzón de correo electrónico <j22pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, dispuesto por el Despacho como CANAL OFICIAL de COMUNICACIONES e INFORMACIÓN para el trámite de los procesos civiles en cumplimiento del inciso 3° del Art. 2 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE (2)



ANGELICA BIBIANA PALOMINO ARIZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO del J22 P.C. y C.M., hoy 15 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.

La Secretario,


JULIETH ORTIZ R.